

Información e instrucciones: CÓMO OBTENER UNA AUDIENCIA INICIAL (PRIMERA AUDIENCIA) PARA LA CANCELACIÓN PRIVADA DE LA RELACIÓN PADRE-HIJO (A.R.S. (Código estatal revisado de Arizona) §§ 8-531y 8-861, et seq.)*

* § significa “sección”; §§ significa “secciones”; et seq. significa “y las secciones que siguen”

POR FAVOR LEA ESTO DETENIDAMENTE

Hay muchos pasos importantes que se requieren para tratar de obtener una petición privada de cancelación de la relación padre-hijo y esta lista no es una lista completa. El no cumplir con cada paso puede resultar en demoras o en que el Tribunal desestime el asunto.

POR FAVOR, TOME NOTA DE QUE EL PADRE O LA MADRE NO PUEDE PEDIRLE AL TRIBUNAL QUE CANCELE SU PROPIA PATRIA POTESTAD.

Cuando estos documentos se refieran a “menor”, “menores” “menor(es)”, “hijo”, “hijos” o “hijo(s)”, esto significa todos los niños que estén sujetos al proceso, ya sea que se trate de uno o más.

1. Los documentos requeridos antes de la audiencia inicial pertinente a una petición privada de cancelación de la relación padre-hijo.

A. **Petición** – Una petición es un documento clave requerido para una solicitud privada para la cancelación de la patria potestad. Es necesario que una petición contenga una variedad de distinta información según se refleja en el formulario de “**Petición para la cancelación de la relación padre-hijo**” que el Tribunal tiene a la disposición. Entre otras cosas, una petición:

1. Tiene que reflejar que el peticionante (la persona que presenta la petición) tiene un interés legítimo en el menor, según lo exigido por la § 8-533(A) del Código estatal revisado de Arizona (Arizona Revised Statutes – A.R.S.);
2. Tiene que incluir información disponible sobre uno o ambos padres cuya patria potestad la petición busca cancelar;
3. Tiene que incluir información disponible sobre los menores cuya patria potestad la petición busca cancelar;
4. Tiene que incluir información sobre la persona o agencia que está cuidando a los menores;
5. Tiene que indicar cómo el Tribunal Superior de Arizona en el Condado de Maricopa tiene el poder de escuchar el caso apropiadamente (“jurisdicción”), lo que usualmente requiere que los menores hayan estado en Arizona por un período de tiempo;
6. Tiene que incluir información sobre el fundamento para la cancelación, según lo requerido por la § 8-533(B) del A.R.S.;
7. Tiene que incluir información sobre la razón por la que la cancelación de la patria potestad es lo mejor para los menores, según lo requerido por la § 8-533(B) del A.R.S.;
8. Tiene que incluir información acerca de si uno o ambos padres de los menores es o son miembros registrados de una tribu o nación indígena de los Estados Unidos; y

9. Debe incluir información acerca de quién está realizando el **estudio sociofamiliar** requerido por la § 8-536(A) del A.R.S. o, si el peticionante está solicitando la exención del estudio sociofamiliar, la razón por la que la exención de este estudio es lo mejor para los menores.

B. **Orden para establecer una audiencia inicial (primera audiencia)** El tribunal emitirá una “**Orden para establecer una audiencia inicial (primera audiencia)**” después de que se presente la **petición** para la cancelación de la relación padre-hijo, si la petición es mínimamente adecuada.

C. **Notificación de audiencia inicial (primera audiencia)** – La Secretaría del Tribunal le suministrará a usted una “**Notificación de audiencia inicial**” después de que se presente la petición. La notificación indica la fecha, hora, sede, lugar donde tendrá lugar la audiencia inicial y demás información importante.

II. Pasos que deben seguirse antes de la audiencia inicial pertinente a una petición privada para la cancelación de la relación padre-hijo.

Existen varios pasos que es necesario seguir antes de la audiencia inicial con el Tribunal pertinente a la Petición para la cancelación de la relación padre-hijo, los que incluyen:

A. **Llenar correctamente y firmar** la Petición para la cancelación de la relación padre-hijo.

B. **Presentar la Petición para la cancelación de la relación padre-hijo ante la Secretaría del Tribunal el**

Durango Facility	Southeast Facility
3131 W Durango Street	1810 S Lewis Street
Phoenix, AZ 85009	Mesa, AZ 85210

C. **Obtener** una Orden firmada por el Tribunal que establezca la Audiencia inicial pertinente a la Petición para la cancelación de la relación padre-hijo.

SÍRVASE TOMAR NOTA: El Tribunal puede examinar una Petición para la cancelación de la relación padre-hijo, determinar que no cumple con los requerimientos para un documento y desestimar la Petición. En caso de suceder eso, el Peticionante podrá tratar de arreglar las deficiencias y presentar ante la Secretaría del Tribunal otra Petición para la cancelación de la relación padre-hijo que cumpla con todos los requerimientos.

D. **Obtener una Notificación de audiencia inicial** de la Secretaría del Tribunal (la que incluirá la fecha, hora, sede, lugar donde la Audiencia inicial tendrá lugar y demás información importante).

E. **Hacer copias y separar sus documentos.** Copie y compile sus documentos de manera que tenga suficientes juegos para entregarlos (notificación) a las partes interesadas (remítase al párrafo III(b) a continuación).

F. **Completa del proceso de servicio**, en forma oportuna, como se explica a continuación.

III. Será necesario que la notificación de actos procesales se complete antes de la audiencia inicial.

A. **La notificación de actos procesales** es la manera formal de suministrar copias de documentos a todos los individuos y entidades involucrados en el caso. Si la notificación de actos procesales no se realiza apropiada y oportunamente, el tribunal no tendrá jurisdicción y/o el caso podrá retrasarse.

El peticionante tiene que entregar (notificar) una copia de la **Petición para la cancelación de la relación padre-hijo**, la **Notificación de audiencia inicial** y la **Orden** firmada por el Tribunal a:

1. todos los padres y, de ser pertinente, a cada custodio o custodio indígena,
2. la tribu de todo menor, según lo definido por la Ley para el Bienestar del Niño Indígena, (Indian Welfare Act), § 1901, et seq. del U.S.C 25 (y las secciones que le siguen);
3. la persona o las personas que tienen la custodia legal de los menores;
4. la persona o las personas que estén actuando in loco parentis* (en el lugar de los padres) para los menores;
5. el defensor de menores de cualquiera de las partes y
6. todo individuo o entidad al que el tribunal ordene que se le notifique.
 - a. Será necesario notificar a todas las partes según lo indicado por el Reglamento Estatal de Procedimientos Civiles de Arizona 4, 4.1 y/o 4.2 (según proceda).
 - b. La notificación de actos procesales deberá hacerse oportunamente, lo que significa que es necesario que se complete por lo menos **diez (10) días antes de la Audiencia inicial (para la notificación dentro del estado de Arizona)** y por lo menos **treinta (30) días antes de la Audiencia inicial (para la notificación fuera del estado de Arizona)**.

SÍRVASE TOMAR NOTA: La notificación de actos procesales para casos regidos por la Ley para el Bienestar del Niño Indígena, § 1901 del U.S.C. 25, et seq., tiene requerimientos de tiempo especiales. Refiérase, p.ej., a la regla 64(D) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Juvenil de Arizona.

c. **Notificación por edicto**

- i. La notificación por edicto es aplicable cuando la parte que está tratando de hacer la notificación desconoce la residencia de la persona a la que hay que notificar y la parte que está tratando de hacer la notificación por edicto ha hecho un esfuerzo diligente para encontrar a esa persona. La notificación por edicto es más complicada que la notificación personal. Existen reglas importantes aplicables a la notificación por edicto. Si no se cumple con esas reglas, podrá ser necesario volver a comenzar con el proceso de notificación por edicto en su totalidad, lo que puede resultar en retrasos y costos adicionales.
- ii. La notificación por edicto requiere literalmente publicar la **Notificación de audiencia inicial** y una declaración de cómo se puede obtener una copia de la **Petición para la cancelación de la relación padre-hijo** por lo menos una (1) vez por semana por cuatro (4) semanas consecutivas en un periódico publicado en el condado donde la acción está pendiente. Si la última residencia conocida de la persona a la que hay que notificar está en Arizona pero no en el condado de Maricopa, la notificación por edicto también tendrá que hacerse en el condado de la última residencia conocida.
- iii. Cuando la parte que está tratando de notificar a una persona por edicto tenga el domicilio de la persona a la que hay que notificar, antes de la primera fecha de

publicación del edicto, será necesario enviar por correo una copia de la **Petición para la cancelación de la relación padre-hijo, Notificación de audiencia inicial y Orden**, con franqueo pagado de antemano, a esa persona al último lugar de residencia conocido de esa persona.

- iv. La notificación por edicto se considera completa **treinta días** después de la fecha de la primera publicación.
- v. Una parte que esté notificando a una persona por edicto tendrá que suministrar al tribunal los documentos que se indican a continuación en la Audiencia inicial o antes de ésta:
 1. Una declaración jurada o una declaración escrita de que se desconoce la residencia de la persona a la que se ha notificado por edicto contenida en la **“Declaración jurada en apoyo del edicto”** (a la algunas veces se conoce como “Declaración jurada de residencia desconocida”);
 2. Una declaración jurada o una declaración escrita de que la persona a la que hay que notificar por edicto no puede ubicarse, inclusive cuando se haya hecho esfuerzos diligentes para ubicar a esa persona contenida en la **“Declaración jurada en apoyo del edicto”** (a la que algunas veces se conoce como “Declaración jurada de diligencia debida”);
 3. Una declaración jurada escrita que indique la manera y las fechas de la publicación (y envío por correo, de ser esto aplicable) y las circunstancias que justifiquen la notificación por edicto, así como la copia impresa de la publicación. Si se desconoce la residencia de la persona a la que se está haciendo la publicación, y por consiguiente no se hizo ningún envío por correo, la declaración jurada deberá indicar eso.
- d. Una entidad o individuo involucrado en el caso puede renunciar a la notificación y la comparencia. **La renuncia a la notificación y comparencia debe explicar el significado y las consecuencias de la renuncia y la cancelación de la patria potestad de conformidad con la § 8-535(C) del A.R.S.** A menos que se haga en el tribunal, la renuncia a la notificación y comparencia la tendrá que firmar el individuo o entidad que esté dando su conformidad para la renuncia y ésta deberá estar certificada por notario o testimoniada por dos o más testigos confiables que tengan por lo menos dieciocho (18) años de edad.
- e. Un consentimiento para la **adopción** tiene que cumplir con ciertos requisitos específicos, inclusive las §§ 8-106 and 8-107 del A.R.S. **SÍRVASE TOMAR NOTA:** En Arizona, si se ha obtenido el consentimiento apropiado, una persona que está tratando de adoptar a un menor podrá pasar directamente a la adopción sin presentar una **Petición para la cancelación de la relación padre-hijo**. En ese caso, el Procurador del Condado de Maricopa brinda representación en adopciones indisputadas de conformidad con la § 8-127 del A.R.S.
- f. Se deberá adjuntar una copia de toda renuncia o consentimiento a la **Petición de conformidad con la § 8-534(C) del A.R.S.**

3. A menos que el Tribunal lo exima, será necesario que se complete un estudio sociofamiliar.

- a. *A menos que el tribunal lo exima en consideración de lo que más convenga al menor, es necesario que el peticionante obtenga un estudio sociofamiliar de conformidad con la § 8-536 del A.R.S.*
- b. *Un estudio sociofamiliar:*
 - i. *Lo debe preparar una agencia o persona apropiada;*
 - ii. *Debe incluir las circunstancias de la petición, los antecedentes sociofamiliares, la condición actual de los menores y del padre / la madre, los planes propuestos para los menores y otros hechos pertinentes a la relación padre-hijo;*
 - iii. *Debe indicar si se debe cancelar la relación padre-hijo; y*
 - iv. *Debe contener la información requerida por la § 8-536 del A.R.S.*

4. La audiencia inicial.

- a. *Es necesario que el peticionante acuda a la Audiencia inicial. Si el peticionante no acude a la Audiencia inicial personalmente, el Tribunal podrá desestimar la petición o podrá programar una audiencia continuada, lo que causará un retraso.*
- b. *El peticionante deberá traer los siguientes documentos a la audiencia inicial:*
 - i. *Los originales de los documentos de notificación de actos procesales para demostrar al Tribunal que se ha completado la notificación;*
 - ii. *Documentos que demuestren la relación de parentesco, lo que incluye:*
 - 1. *un acta de nacimiento para cada uno de los menores mencionados en la petición;*
 - 2. *documentos de paternidad;*
 - 3. *órdenes de pensión alimenticia o custodia o documentos relacionados;*
 - iii. *Copias de todo documento de tutela aplicable;*
 - iv. *Los originales de los consentimientos, exenciones, renunciaciones, el estudio sociofamiliar (si no se ha eximido su presentación y si se preparó antes de la audiencia inicial) que todavía no se han presentado;*
 - v. *Una copia de todos los documentos presentados ante el Tribunal que contengan una copia del sello de la Secretaría del Tribunal para mostrárselos al Tribunal, de ser esto necesario;*
 - vi. *Todo otro documento que el peticionante pueda querer que el Tribunal tenga en cuenta.*

EL NO CUMPLIR CON LAS REGLAS Y ESTATUTOS APLICABLES PUEDE RESULTAR EN QUE SE CAMBIE LA FECHA DE LA AUDIENCIA INICIAL O QUE SE DESESTIME LA PETICIÓN.

SE ALIENTA A LAS PARTES QUE NO ESTÉN REPRESENTADAS POR UN ABOGADO A QUE CONSULTEN CON UN ABOGADO. LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL NO PUEDEN OFRECER ASESORÍA LEGAL.

También sería conveniente que consultara los recursos adicionales que se indican a continuación.

Centro de autoservicio del Condado de Maricopa

Sitio Web: <http://www.superiorcourt.maricopa.gov/SuperiorCourt/SSC>

Sedes:

Centro de Phoenix

101 West Jefferson, 1st Floor
(East Court Building)
en la Biblioteca Legal (Law Library)

Horario de atención: 8:00 AM a 5:00 PM
De lunes a viernes

Noreste (Phoenix)

18380 North 40th Street
(Northeast Regional Center)
40th St. & Union Hills

Horario de atención: 8:00 AM a 5:00 PM
De lunes a viernes

Sureste (Mesa)

222 East Javelina, 1st Floor
(Southeast Court Complex)
en la Biblioteca Legal (Law Library)

Horario de atención: 8:00 AM a 5:00 PM
De lunes a viernes

Noroeste (Surprise)

14264 West Tierra Buena Lane
(Northwest Regional Center)

Horario de atención: 8:00 AM a 5:00 PM
De lunes a viernes

Biblioteca Legal del Condado de Maricopa

Website: <http://www.superiorcourt.maricopa.gov/LawLibrary>

Sede:

Superior Court Law Library
East Court Building
101 West Jefferson St.
Phoenix, AZ 85003

Horario de atención: 8:00 AM a 5:00 PM
De lunes a viernes

Autoridad legal

Secciones 8-531 a 8-544 del Código estatal revisado de Arizona

Reglas 64-66 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Juvenil de Arizona